



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 192-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 13 de julio de 2023

VISTO: El INFORME N° 703-2023-UNDC/DGA/UA/LVEA, de fecha 26 de junio de 2023 de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la opinión técnica con respecto al otorgamiento de encargo interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2023-UNDC/CO, de fecha 05 de junio de 2023, designan al CPC. César Antonio, FERNÁNDEZ GÁLVEZ, como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 08 de junio de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 085-2023-UNDC/CO-P, de fecha 09 de junio de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante OFICIO N° 629-2023/UNDC/CO/P/VPIN, de fecha 23 de junio de 2023 el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, en mérito al OFICIO N° 127 - 2023- UNDC/ DII/MNS., de fecha 21 de junio de 2023 solicita fondos por encargo interno por el monto de S/ 17,000.00 soles a nombre del Ing. Julio Olivera Soto para la adquisición del equipo de sistema de inmersión temporal para el Laboratorio de Cultivo In Vitro de Tejidos Vegetales – CIIS, dicho gestión es realizado toda vez que, mediante INFORME N° 441-2023-UNDC/DGA/UA/ENH, la Unidad de Abastecimiento de la UNDC solicita que, se evalúe la proforma adjunta debido a que previamente realizaron el estudio de mercado.

Que, mediante INFORME N° 703-2023-UNDC/DGA/UA/LVEA, de fecha 26 de junio de 2023 el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento de la UNDC recomienda precedente la solicitud de encargo interno por el importe de S/ 17,000.00 soles a nombre de JULIO AUGUSTO OLIVERA SOTO para la adquisición del equipo sistema de inmersión temporal para cultivo de tejido vegetal; puesto que cumple con las disposiciones establecidas en la en concordancia con la DIRECTIVA N° 04-2017-UP- DGPPD/UNDC, denominado Directiva para otorgamiento, utilización y rendición de Encargos Internos otorgados al personal de la Universidad Nacional de Cañete , aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2017-UNDC.

Que, mediante INFORME N° 441 -2023/JUPPM/OPP/UNDC, de fecha 07 de julio de 2023 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la asignación presupuestal para gestionar el encargo interno con la finalidad de realizar la adquisición de sistema de inmersión temporal a solicitud del Instituto de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 192-2023-DGA-UNDC

Investigación de la UNDC, el mismo que es derivado a la Dirección General de Administración mediante INFORME N° 0408 -2023/OPP/UNDC.

Que, mediante directiva interna denominada: "OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", señala lo siguiente: Solo procede el otorgamiento de encargos internos en los siguientes casos: **1) Para cubrir eventos, talleres, investigaciones, exámenes u otros cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. 2) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. 3) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local o a naturaleza del evento a cubrir, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.**

Que, el Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 21 "Ejecución de fondos en la modalidad de encargos", inciso 21.4 "Encargos al personal de la institución, regulada por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de la DGETP, modificado por Resolución Directoral N° 004- 2009-EF/77.15 publicada el 30-04-2009, establece lo siguiente "...Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales..." d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficinas que haga sus veces.

Que, en ese orden de ideas, este despacho procede en certificar los recursos presupuestales a fin de continuar con los procedimientos administrativos pertinentes, el mismo que se resume de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RO	0022	2.3.18.21	S/ 17,000.00	000836

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR de manera excepcional el desembolso, vía encargo interno, a nombre de **JULIO AUGUSTO OLIVERA SOTO**, el manejo de fondos por la suma total de S/ 17,000.00 soles para realizar la adquisición del equipo del Sistema de Inmersión Temporal a solicitud del Especialista del *Laboratorio de Cultivo 'in vitro' de Tejidos Vegetales* – Sede de Lunahuaná de la Universidad Nacional de Cañete, bien que se comprará del 17 al 20 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGUESE un plazo de TRES días hábiles culminadas las actividades a la funcionaria encargada y/o al funcionario encargado en el artículo primero de la presente resolución, para que rinda cuentas a la Dirección General de Administración sobre el encargo realizado.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 192-2023-DGA-UNDC

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuaria para el seguimiento correspondiente al área de **Control Patrimonial y Almacén para las acciones pertinentes en cuanto al registro del bien** y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. César Antonio, FERNÁNDEZ GÁLVEZ
Director General de Administración